

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220016700

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 316 del C.G.P., se acepta el desistimiento que el actor presenta respecto a la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del salario que el aquí demandado Pablo Emilio González García, percibía con la señora Elcy Marina Córdoba Martínez.

2.- Ordenar el levantamiento de la medida cautelar señalada en el numeral anterior.

3.- Condenar en costas y perjuicios a la parte actora, con ocasión de la práctica de la medida cautelar decretada sobre el salario de la demandada, lo anterior con fundamento en el inciso tercero del artículo 316 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 195 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23- noviembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--